Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

O R D E N A N Z A Nº 2998/2020

VISTO: El Expte. C.D. Nº 10555/2020 de fecha 17/01/2020 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual solicita la modificación de la Ordenanza Nº 2744/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Nº 2744/2017, se ratifica el Convenio entre el Instituto de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN) y la Municipalidad de Junín de los Andes, el cual en su Cláusula Primera establece que monto total solicitado por "La Municipalidad" – Pesos Dos Millones Novecientos Veinticuatro Mil ($ 2.924.000)-, "El Instituto" otorgar a la misma, un aporte económico no reintegrable de Pesos Un Millón Doscientos Quince Mil Doscientos Quince ($ 1.215.215), destinado a solventar los gastos que demande la Primera Etapa de la Obra Salón de Usos Múltiples del Centro de Jubilados de la localidad, que consta de los siguientes Ítems: 2-Obras Preliminares; 3- Cimentación; 4- Estructuras; 5- Mampostería; 6- Cubierta; conforme cronograma obrante a fs. 04 del Expediente Nº 7800-003539/2017 incorporado al Expediente Nº 7421-000213/17 del Instituto Provincial de Juegos de Azar. El Convenio antes mencionado integra la citada ordenanza como Anexo I.-

Que, el Ejecutivo propone se incorpore como Artículo 3º de la citada norma, el siguiente texto: *"**AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal que, en caso de no cumplir con las etapas mencionadas en el Anexo I por cuestiones ajenas al Municipio, como por ejemplo devaluaciones y/o déficit financiero, este pueda suscribir una Adenda al Convenio Marco firmado por la Municipalidad y el Instituto de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN), debiendo estar de acuerdo las partes".-*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de 21/01/2020, resuelve por sobre tablas y por unanimidad aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: INCORPÓRASE: a la Ordenanza Nºº 2744/2017, el Artículo 3º, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal que, en caso de no cumplir con las etapas mencionadas en el Anexo I por cuestiones ajenas al Municipio, como por ejemplo devaluaciones y/o déficit financiero, este pueda suscribir una Adenda al Convenio Marco firmado por la Municipalidad y el Instituto de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN), debiendo estar de acuerdo las partes".-

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2052/20.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARÍO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA